

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, enero dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA.  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: GERARDO ORTIZ HUERGO  
RADICACIÓN: 760013103001-2023-00311-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 006.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1.- Admitir demanda de RESTITUCION DE TENENCIA formulada por el BANCO DE OCCIDENTE frente al señor GERARDO ORTIZ HUERGO.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).

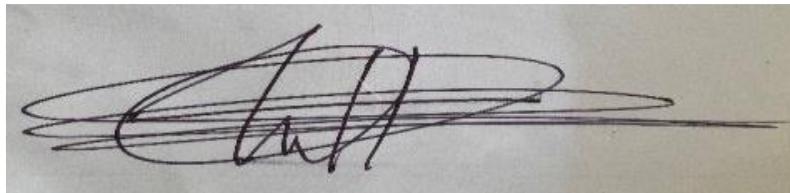
El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de ése auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, por las reglas señaladas en los cánones 291 y 292 del Código General del Proceso. Carga de enteramiento que recae en cabeza del extremo demandante.

3.- Reconocer personería a la Doctora VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, abogada titulada en ejercicio, con T.P. # 324.517 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos a los se contrae el memorial poder adosado a la foliatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



JOHAN ANDRÉS SALCEDO LIBREROS

4.

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 19 DE ENERO DEL 2024</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 006 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--